EESTUDIO PREVIO
DECRETO 1082 DE 2015
CONTRATACIÓN MODALIDAD DIRECTA

Fecha	Diciembre de 2023
Dependencia	Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial
Funcionario Responsable	Arq. Katherin Lizeth Bohórquez Villamil
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios Profesionales

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar un proceso de selección para la celebración de un contrato.

En marco general aplicable a la suscripción de contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, no establecen límites en cuanto al valor de los contratos e indican que estos se pueden suscribir mediante la modalidad de contratación directa.

Con el propósito de cumplir con el normal funcionamiento del municipio, en el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "POR EL CAMINO CORRECTO" se previó el siguiente Programa: **San Francisco Gobierno Líder** cuyo objetivo es "Realizar el fortalecimiento técnico, administrativo y jurídico a las dependencias municipales".

La Constitución Política de Colombia, mediante el artículo 2, prevé como fines del Estado "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecta y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…*"

Igualmente los artículos 113 y 209 ibídem, establecen que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, y a su vez señala el deber de las autoridades administrativas de coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 315 Constitucional establece como una de las funciones del alcalde municipal la de Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 951 de 2005 "Por la cual se crea el acta de informe de gestión", es responsabilidad de los mandatarios y funcionarios salientes realizar, un proceso de empalme para procurar una transición exitosa, en pro de una administración eficiente

Que el artículo 5° de Ley 951 de 2005, "Por la cual se crea el acta de informe de gestión", enmarcó: "Los servidores públicos del Estado y los particulares enunciados en el artículo 2º, están obligados en los términos de esta ley a entregar al servidor público entrante un informe mediante acta de informe de gestión, los asuntos

y recursos a su cargo, debiendo remitirse para hacerlo al reglamento y/o manual de normatividad y procedimiento que rija para la entidad, dependencia o departamento de que se trate. Asimismo, el servidor público entrante está obligado a recibir el informe y acta respectiva y a revisar su contenido. La verificación física o revisión que se haga de los diferentes aspectos señalados en el acta de entrega y recepción se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma del documento, para efectos de determinar la existencia o no de irregularidades. (…)". (Subrayado fuera del texto original)

Que de conformidad con el artículo 112 de Ley 1151 de 2007, se dispuso: "Información para la formulación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales y para la preparación de informes de gestión. Los alcaldes y gobernadores, antes del 15 de diciembre del último año de su respectivo período de Gobierno, entregarán a los nuevos mandatarios la información necesaria para efectos de la formulación del nuevo Plan de Desarrollo y la presentación de los informes que requieran las entidades competentes. (…)". (Subrayado fuera del texto original)

Que de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1909 de 2018, "Por medio de la cual se adoptan el estatuto de la oposición política y algunos derechos a las organizaciones políticas independientes"; se estableció: "Los gobiernos nacionales, departamentales, distritales y municipales realizarán audiencias públicas para que la ciudadanía pueda conocer los proyectos de inversión en el marco de los planes plurianuales y puedan presentar propuestas de priorización de las respectivas inversiones. (…). Los gobiernos deberán poner a disposición de la ciudadanía el informe en la página web y demás canales digitales que para tal efecto disponga cada entidad. El informe será debatido en plenaria dentro de los treinta (30) días siguientes de su radicación. Para ello, las organizaciones políticas declaradas en oposición y en independencia tendrán derecho a que se realice una sesión exclusiva en la respectiva corporación pública de elección popular para exponer sus posturas y argumentos frente a dicho informe. La presencia del gobierno será obligatoria. PARÁGRAFO. (…) Para el caso de los municipios y distritos, en el informe deberá especificarse el cumplimiento de metas sobre el Plan de Desarrollo y el monto total de la inversión que se· realizó en el municipio, en los corregimientos, comunas o localidades, la distribución sectorial de la inversión, los programas que se implementaron en cada sector y la entidad competente de su ejecución". (…)". (Subrayado fuera del texto original).

Este proceso se requiere para cumplir con el objetivo de informar a la nueva administración sobre el estado en que se encuentra la entidad territorial y hacer recomendaciones de gestión basadas en la experiencia, dar a conocer las políticas, programas o proyectos que considera deben continuar una vez finalizado su mandato y que son fundamentales en el mediano y largo plazo. Rendir cuentas a los diferentes actores (sociedad civil, cuerpos colegiados, organismos de control, entre otros). Contar con información organizada ante cualquier requerimiento posterior de los organismos de control.

El objetivo de realizar el proceso de empalme es complementar la labor que se realiza en la administración municipal en cumplimiento de lo establecido por la siguiente base normativa: Constitución Nacional de 1991, Ley 152 de 1994, Ley 489 de 1998, Ley 951 de 2005, Ley 1450 de 2010, Ley 1712 de 2014, Resolución Orgánica 5544 de 2003 de la Contraloría General de la República, Resolución Orgánica 5674 de 2005 de la Contraloría General de la República, Ley 1098 de 2006, Ley 387 de 1997, Circular de la Contraloría General de la Republica N°11 de 2006, Directiva Procuraduría General de la Nación N° 06 de 2007, Sentencia de la Corte Constitucional 367-10, Auto 383 de 2010 de la Corte Constitucional

Que para el cumplimiento de la Ley 951 de 2005, 1151 de 2007 y 1551 de 2012, se hace necesario y se requiere contratar la Prestación de Servicios que oriente y apoye a la Secretaría de Planeación de los procesos estratégicos que conlleven a la planeación y ejecución de los procesos integrales de cierre de gestión y empalme

El día 14 de noviembre de 2023, la Procuraduría General de la Nación, emitió DIRECTIVA No. 015, con Asunto: "Transición de gobiernos territoriales – Informe de gestión y balance de resultados, rendición de cuentas y Empalme", dirigida a: "Alcaldes, Alcaldesas, gobernadores y Gobernadoras electos y Consejeros y Consejeras territoriales de Planeación.

Para el logro de los objetivos anteriormente señalados se deben minimizar todos los riesgos posibles dentro de la actividad administrativa y disciplinaria del Municipio, para cuyo efecto es necesario contar con personal de apoyo y profesional, capacitado, formado y con conocimientos en diversas áreas, así como también en labores de asistencia técnica, asesoría y apoyo a la gestión, habida cuenta que dentro de la Planta de Personal vigente de la Entidad no existe recurso humano idóneo y suficiente para garantizar estas labores, en virtud de lo cual resulta necesario suplir esta necesidad mediante CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, siendo entendido que por la naturaleza del Contrato la Entidad puede contratar directamente con persona natural o jurídica, que demuestre idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto del contrato, esto es, que esté en capacidad de prestar asesoría jurídica para la instrucción procesal disciplinaria de las secretarias, sin necesidad de haber obtenido previamente varias ofertas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS): AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS

2.1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROCESO INTEGRAL DE CIERRE DE GESTIÓN Y EMPALME PARA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL SALIENTE DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE SALES, CUNDINAMARCA

El servicio a contratar deberá ser prestado por un profesional en administración pública o administración de empresas, con experiencia profesional superior a tres (03) años en el sector público, y experiencia especifica en empalmes.

El servicio contratado incluye la totalidad de costos en que incurra el contratista, debiendo la administración, aportar los insumos para ejecutar la labor.

2.2. Clasificación del bien o servicio.

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, la siguiente es la codificación de los bienes requeridos por la Entidad: Código:

CLASIFICADOR UNSPSC					
PRIMER NIVEL		SEGUNDO NIVEL	TERCER NIVEL	CUARTO NIVEL	CODIGO
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	UNSPSC
F. SERVICIOS	80. Servicios de Gestión, servicios profesionales de	10 – servicios de asesoría de gestión	16– Gerencia de proyectos	03– Evaluación económica o financiera de proyectos	80101603 80101604

	empresas y servicios administrativos			04- Planificación o administración de proyectos	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Teniendo en cuenta que el objeto a contratar es la prestación de servicios profesionales, de acuerdo con lo establecido en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad aplicable para la escogencia del contratista es la de Contratación Directa.

El Municipio podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario haber obtenido previamente varias ofertas.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO

4.1. Estudio del sector

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 y en atención a las directrices establecidas por la Agencia Nacional para la Contratación Estatal "Colombia Compra Eficiente", se establece que para efectos de satisfacer las necesidades planteadas en el presente estudio, como es la prestación de servicios profesionales para apoyar a la Secretaría de Planeación del Municipio de San Francisco en el cierre de gestión y empalme

para administración municipal saliente.

A nivel nacional, puede decirse que existe multiplicidad de administradores, especialistas y/o con experiencia en áreas relacionadas con el objeto del contrato, como lo son en público, administrativo, contratación estatal., etc., existiendo en el mercado nacional una oferta que, dadas las necesidades del comprador, puede ofrecer distintas alternativas como lo son dedicación, precios y alcance.

A nivel local, debe indicarse que el mercado resulta más limitado, pues en la jurisdicción son pocos los administradores que existen, y que tengan conocimiento especializado y/o experiencia en el sector requerido por la entidad. Adicional a lo anterior, se requiere la asesoría jurídica en el proceso a realizarse entre la administración saliente y la administración entrante, con temas relacionados en la normativa que se maneja dentro del proceso y la presentación de la información que se debe entregar para la continuidad de los procesos. De manera que, para determinar el valor estimado del contrato se tomó como punto de referencia los valores pagados en los años anteriores, con base en ello se puede determinar que el valor para la presente contratación es de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($5.350.000) MCTE**, por el termino de **CATORCE (14) DÍAS**; tiempo de ejecución del contrato.

Al realizar revisión a las condiciones de contratación de este tipo de actividades se observan los siguientes procesos:

Contrato Nº 1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS 121-2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE APULO Y ORLANDO VELÁSQUEZ

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA EN LA PREPARACIÓN, FORMULACIÓN LEVANTAMIENTO DOCUMENTAL, ASISTENCIA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO DE CARÁCTER ESPECIFICO Y ESPECIALIZADO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL INFORME DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE APULO – CUNDINAMARCA, CORRESPONDIENTE AL CIERRE DE GOBIERNO PERIODO CONSTITUCIONAL 2020-2023

VALOR TOTAL: TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE. ($32,000,000.oo).

Contrato Nº 2:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-2023-301 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIPAQUE Y ADRIANA MILENA OROZCO QUECANO

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE EMPALME DEL GOBIERNO 2020-2024 DE CHIPAQUE "CONSTRUYAMOS UN NUEVO TIEMPO" Y PARA LA GESTIÓN, APOYO Y PREPARACIÓN DEL ACTA DE INFORME DE GESTIÓN CONFORME A LO ESTABLECIÓ EN LA LEY 951 DE 2005 E INSTRUCCIONES DADAS POR EL DNP.

VALOR TOTAL: CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE. ($4.000.000.oo)

Contrato Nº 3:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. PROFESIONAL 241-2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHOACHÍ Y DIEGO ARMANDO GÁMEZ CASTAÑEDA

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y PREPARACIÓN DEL ACTA DEL INFORME DE GESTIÓN 2020-2023 EN EL MARCO DEL PROCESO DE EMPALME DEL MUNICIPIO DE CHOACHÍ CUNDINAMARCA.

VALOR TOTAL: VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE. ($28.000.000.oo).

El futuro contratista, deberá tener en cuenta al momento de presentar su oferta, que el municipio practicará las deducciones a que haya lugar, según la siguiente relación:

Deducción	Persona Natural
Estampilla Adulto Mayor	4%
Industria y Comercio	0.7%
Estampilla Pro –Deporte	2%
Estampilla Pro–Cultura	1%

4.2. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos

El valor total del contrato asciende a la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($5.350.000) MCTE,** por **CATORCE (14) DÍAS**.

Las erogaciones que se causen por razón del pago del Contrato a realizar, se efectuaran con cargo a:

No. FECHA DE CDP	RUBRO	VALOR
2023000545	Implementar un programa de fortalecimiento institucional y moralidad administrativa durante el cuatrienio. FUENTE: 11/12 SGP OTROS SECTORES	$6.450.000

4.3. Forma de pago y requisitos:

El Municipio pagará al contratista un (01) pago de la siguiente manera:

Un único pago igual al 100% del valor del contrato con el acta de liquidación.

En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual de Caja).

Todos los pagos estarán sujetos a previa presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades y aportes a la seguridad social, documentos éstos que deberán ser avalados por el respectivo supervisor.

En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual de Caja).

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Como factor de selección se tendrá en cuenta la propuesta que acredite capacidad e idoneidad relacionada con el área a desarrollar las actividades.

El servicio a contratar deberá ser prestado por un profesional en administración pública o administración de empresas, con experiencia profesional superior a tres (03) años en el sector público, y experiencia especifica en empalmes.

6. CONDICIONES DE LA FUTURA CONTRATACION

6.1. Plazo de Ejecución:

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de **CATORCE (14) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, expedición del registro presupuestal y una vez se cumplan

los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1.993

6.2. Lugar de ejecución:

El lugar donde el futuro contratista prestará sus servicios será en el Municipio de San Francisco, Cundinamarca.

6.3. Obligaciones del contratista

A) Obligaciones específicas:

El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá ejecutar las siguientes actividades:

- Acompañamiento y apoyo en la entrega de las dependencias y secretarias de la administración 2020-2023, al comité entrante.
- Acompañamiento a las sesiones de comisión de empalme por dependencias, a las sesiones de aclaratorias de información y las sesiones de entrega de información por dependencia.
- Apoyo en la realizar Informes Para la entrega de cada uno de los comités a cargo de la entidad.
- Apoyo en realizar la entrega física y magnética del documento Final el cual contiene el informe de gestión consolidado de la administración Municipal 2020-2023
- Acompañamiento en la elaboración del acta para formalizar el cierre del proceso de empalme en los términos dispuestos por las entidades del orden nacional y organismos de control.
- Apoyo en la presentación de informe de gestión ante entes de Control.

B) OBLIGACIONES GENERALES

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

- Cumplir con el objeto de la presente Contrato y ofrecer las mejores condiciones de calidad.
- Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello.
- Cuidar de los elementos entregados para la ejecución del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilataciones que pudiere presentarse.
- Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el Supervisor del contrato.
- Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.
- Presentar los informes mensuales de ejecución de actividades.
- Diligenciar el formato único de hoja de vida formato expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
- Afiliarse a los sistemas de pensión y salud, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar a la entidad de manera mensual los soportes de pago de los aportes respectivos.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, o que deseen obtener beneficios particulares.
- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y que tenga tal carácter.
- Radicar las facturas y/o cuentas de cobro por los servicios prestados dentro de los plazos convenidos.

- Pagar los impuestos y contribuciones establecidas dentro del Estatuto Tributario para este tipo de contratos.
- El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
- Mantener indemne al Municipio.
- Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo.

6.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Pagar al contratista el valor del contrato en las fechas establecidas.
2. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones a su cargo.
3. Ejercer el respectivo control de ejecución del contrato, a través del alcalde municipal o el supervisor que este designe pare el efecto.

6.5. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

Se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 del nuevo C de P. A. y de lo C. Administrativo. En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones, transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 del C de P. A. y de lo C. Administrativo.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se proceden a tipificar y asignar los riesgos previsibles en el desarrollo del presente proyecto así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Externo	Planeación	Económico	Derivados del comportamiento del mercado, tales como fluctuación en los precios de los insumos, desabastecimiento, etc.	Variación del monto del presupuesto oficial	Improbable	Mayor	Alto	Alto

2	General	Interno	Planeación	Operacional	Guarda relación con la suficiencia del presupuesto oficial, los términos de ejecución y suministro de información al contratista	Puede Afectar la Ejecución del Contrato	Raro	Catastrófica	Medio	Medio
3	Especifico	Externo	Selección	Financieros	Se presenta cuando existe la estimación inadecuada de costos de la oferta	Precios Artificialmente Bajos o Desequilibrio financiero	Improbable	Moderado	Medio	Medio
4	Especifico	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando existe Insuficiencia de proveedores, equipos humanos y/o técnicos	Imposibilidad de ejecutar adecuadamente el objeto del contrato	Posible	Mayor	Alto	Alto
5	Especifico	Externo	Ejecución	Económico	Se presenta cuando se requieren bienes y/o servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Conllevaría a la celebración de contratos adicionales o adiciones al contrato	Probable	Catastrófico	Extremo	Extremo

Mitigación del riesgo, acorde con el número de riesgo seleccionado.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ENTIDAD	Elaboración de un estudio serio del mercado, analizando las condiciones del orden nacional y local.	Improbable	Moderado	Medio	Medio	Si	Grupo de Contratos y Adquisiciones	En la que se elaboran los presentes estudios previos	El seguimiento concluye con la suscripción del acta de liquidación	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la situación.

2	ENTIDAD	Impartir comunicados a los jefes de despacho y/o supervisores, en los que se haga énfasis en la entrega oportuna y suficiente de información requerida por el contratista.	Raro	Mayor	Bajo	Bajo	No	Jefes de Despacho	Con la suscripción del acta de inicio	El seguimiento concluye con la suscripción del acta de liquidación	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados, presupuesto y precios del mercado.	Cada vez que se presente la situación.
3	OFERENTE	Disponer en los documentos del proceso de selección de contratistas, las causales de rechazo de ofertas por estimación indebida de los precios a ofertar.	Posible	Moderado	Alto	Alto	No	Grupo de Contratos y Adquisiciones	En la que se elaboran los presentes estudios previos	El seguimiento concluye con la suscripción del acta de liquidación	Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado y así realizar un buen fundamento de lo que se pretende contratar.	Cada vez que se presente la necesidad.
4	CONTRATISTA	Con los documentos del contrato, establecer la presentación de hojas de vida del personal mínimo requerido para la ejecución del objeto a contratar	Probable	Mayor	Extremo	Extremo	No	Grupo de Contratos y Adquisiciones	En la que se elaboran los presentes estudios previos	El seguimiento concluye con la suscripción del acta de liquidación	Analizar la necesidad de la SSPD para así realizar una buena calificación del objeto contractual	Cada vez que se presente la necesidad.

5	CONTRTISTA	Elaborar los estudios previos, contemplando las diferentes variables que pueden influir en el desarrollo del objeto a contratar	Improbable	Moderado	Medio	Medio	Si	Grupo de Contratos y Adquisiciones	En la que se elaboran los presentes estudios previos	El seguimiento concluye con la suscripción del acta de liquidación		Cada vez que se presente la necesidad.

8. GARANTÍAS A EXIGIR:

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de San Francisco, considera que por la naturaleza del contrato no se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar.

SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria, de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión de este contrato. EL MUNICIPIO podrá imponer directamente al CONTRATISTA a título de Sanción Penal pecuniaria, una suma equivalente al 10% del valor del contrato, valor que se imputará al de indemnización de perjuicios que reciba EL MUNICIPIO por el incumplimiento y podrá ser exigible directamente en la misma Resolución motivada, que declare la caducidad o en forma independiente. En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA, en desarrollo del presente contrato se impondrán multas de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR ACUERDO INTERNACIONAL O TLC VIGENTE, CONCORDANTE ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VII C.

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO CON ACUERDO COMERCIAL
Canadá	NO	N/A	N/A	NO
Chile	SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos	NO	N/A	N/A	NO
El Salvador	NO	N/A	N/A	NO
Guatemala	SI	SI	NO	SI
Honduras	NO	N/A	N/A	NO

Estados AELC	SI	NO	N/A	NO
México	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea	SI	NO	N/A	NO

Cobertura Acuerdos Comerciales: El Proceso de contratación, objeto de este estudio, está cobijado por Acuerdos comerciales con Guatemala

XII. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO

La Supervisión al contrato de Prestación de Servicios estará a cargo de la Secretaria de Planeación, quien ejercerá el control integral de la ejecución del proyecto en los términos de manual de contratación de la entidad y normatividad vigente sobre la materia.

ORIGINAL FIRMADO

ARQ. KATHERIN LIZETH BOHÓRQUEZ VILLAMIL
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial